

EN EL TRIBUNAL DE DISTRITO DEL CONDADO DE DOUGLAS, NEBRASKA

Si hubiese asegurado un Vehículo en virtud de una Póliza de seguro de automóvil de USAA Nebraska y no hubiese recibido un pago por Impuestos sobre las ventas, las Tasas regulatorias de vehículos o los Impuestos sobre las ventas de la asistencia de reemplazo de vehículos (Car Replacement Assistance, CRA) después de que los daños de su Vehículo se estimaran como un siniestro total, es posible que tuviese derecho a un pago en virtud de una conciliación de demanda colectiva.

Un tribunal autorizó este Aviso. Este aviso no es una oferta de representación por parte de un abogado. No se está entablando una demanda en su contra.

Si fuese un Miembro del grupo, sus derechos legales pueden verse afectados independientemente de que actuase o no.

LEA CUIDADOSAMENTE ESTE AVISO

- Este Aviso proporciona información sobre una propuesta de Conciliación de una demanda colectiva sobre el pago de los Impuestos de uso/ventas, las Tasas regulatorias de vehículos y los Impuestos sobre las ventas de la asistencia de reemplazo de vehículos (Car Replacement Assistance, CRA) para vehículos propios o alquilados cuyos daños hubiesen estado estimados como un siniestro total y hubiesen estado asegurados en virtud de una Póliza de seguros de automóvil de Nebraska por una compañía de USAA. En términos generales, la demanda alega que las compañías de USAA no pagaron el monto total de los Impuestos de uso/ventas, Tasas regulatorias de vehículos o Impuestos de ventas de asistencia de reemplazo de vehículos (Car Replacement Assistance, CRA) sobre los vehículos propios o alquilados.
- Las compañías de USAA niegan toda actuación indebida y sostienen que han cumplido y excedido sus obligaciones en virtud de las leyes de Nebraska y sus pólizas de seguro. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo de los reclamos.
- En virtud de la Conciliación, las compañías de USAA pagarán hasta USD 3.125 millones para cubrir los Pagos de reclamos de los miembros del grupo que reuniesen los Requisitos. Las compañías de USAA pagarán por separado honorarios y gastos de abogados que no excediesen USD 850,000 y Compensaciones por servicio que no excediesen USD 5,000 a cada Representante del grupo, lo cual debe ser aprobado por el Tribunal; dichos montos no provendrán de ningún pago hecho a los Miembros del grupo de la conciliación ni reducirán dichos pagos.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTA CONCILIACIÓN	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	La única forma de obtener un pago. Se adjunta un Formulario de reclamo a este Aviso.
EXCLUIRSE	No recibirá pago alguno. Esta es la única opción que le permite ser parte de otra demanda contra las compañías de USAA con respecto a los reclamos legales en este caso.

OBJETAR	Escribe al Tribunal acerca de por qué no le agrada el Acuerdo de conciliación.
PARTICIPAR DE UNA AUDIENCIA	Solicita hablar ante el Tribunal para expresar su opinión acerca de la equidad de la Conciliación.
NO HACER NADA	No recibirá pago alguno. Renuncia a derechos.

- Estos derechos y opciones, **y los plazos para ejercerlos**, se explican en este Aviso.
- El Tribunal a cargo de este caso todavía debe decidir si aprueba o no este Acuerdo de conciliación. Los pagos se efectuarán si el Tribunal aprobase la Conciliación y después de que se resolviesen las apelaciones. Tenga paciencia.

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO

QUÉ SE INCLUYE EN ESTE AVISO	2
INFORMACIÓN BÁSICA	3
1. ¿Por qué recibí este Aviso?	3
2. ¿Quiénes son las Partes?.....	3
3. ¿De qué trata esta demanda?.....	3
4. ¿Por qué esta es una demanda colectiva? ¿Qué es una demanda colectiva?.....	4
5. ¿Por qué existe una conciliación?.....	4
QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN	4
6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación? ¿Cuál es la definición del Grupo?	4
7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.....	5
BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE USTED RECIBE	5
8. ¿Qué otorga el Acuerdo de conciliación propuesto?	5
9. ¿De cuánto será mi pago?.....	5
CÓMO RECIBIR UN PAGO	6
10. ¿Cómo puedo obtener un pago?	6
11. ¿Qué es un “Representante legalmente autorizado”? ¿Qué necesita hacer un Representante legalmente autorizado para presentar un Reclamo en nombre de un Miembro del grupo?.....	6
12. ¿Cuándo recibiré mi pago?.....	6
13. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Grupo?.....	7
CÓMO EXCLUIRSE (“OPTAR POR SALIR”) DE LA CONCILIACIÓN.....	7
14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?.....	7
15. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a las Compañías de USAA por lo mismo más adelante?.....	8
16. Si me excluyese, ¿podré obtener un pago de este Acuerdo de conciliación?	8
LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN	8
17. ¿Tengo un abogado en este caso?.....	8
18. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Cuál es la Compensación por servicio del representante del grupo?	8
OBJETAR EL ACUERDO.....	8
19. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?.....	9

20.	¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?.....	10
AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL.....		10
21.	¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?	10
22.	¿Tengo que participar en la Audiencia de aprobación definitiva?	11
23.	¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación definitiva?	11
SI NO HICIERA NADA		11
24.	¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?.....	11
OBTENER MÁS INFORMACIÓN.....		11
25.	¿Cómo obtengo más información acerca de la Conciliación?	11

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué recibí este Aviso?

El Tribunal autorizó que se le enviase este Aviso porque es posible que fuese un Miembro del grupo. Tiene derecho a saber acerca de una propuesta de Conciliación de una demanda colectiva y acerca de todas sus opciones antes de que el Tribunal decidiese darle la “aprobación definitiva” a la Conciliación. Si el Tribunal aprobase el Acuerdo de conciliación de las Partes de la demanda colectiva, después de que se resolviesen todas las objeciones y apelaciones, un administrador designado por el Tribunal hará los pagos que el Acuerdo estableciera.

Este Aviso explica la demanda, el Acuerdo de conciliación, sus derechos legales, los beneficios disponibles en virtud de la Conciliación, quién reúne los requisitos para esos beneficios y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo del caso es el Tribunal de distrito del condado de Douglas de Nebraska, presidido por la jueza Leigh Ann Retelsdorf. Encontrará más información sobre la demanda en la pregunta 3 más adelante.

2. ¿Quiénes son las Partes?

Las personas que iniciaron la demanda se denominan los “Demandantes” y las compañías a las que demandaron se denominan los “Demandados”. Los Demandantes en este caso son Omar Jones y Shannon Whitehead. Los Demandados son United Services Automobile Association (“USAA”), USAA Casualty Insurance Company (“USAA CIC”), USAA General Indemnity Company (“USAA GIC”) y Garrison Property and Casualty Insurance Company (“Garrison”). En ocasiones, estas compañías de USAA también se denominan los “Demandados” o las “Entidades de USAA”.

3. ¿De qué trata esta demanda?

Este caso se llama *Jones, et al. v. USAA General Indemnity Company, et al.* y tiene el número de caso D01CI200009724 (Tribunal de distrito del condado de Douglas).

La demanda alega que las compañías de USAA no pagaron el monto total de Impuestos de uso/ventas, Tasas regulatorias de vehículos e Impuestos sobre las ventas de CRA a las personas que aseguraron sus vehículos en virtud de una Póliza de seguro de automóvil de Nebraska y presentaron un reclamo por daños físicos en virtud de su cobertura contra todo riesgo o contra colisión y cuyos vehículos hubiesen sufrido daños considerados un siniestro total, durante el Período de la demanda colectiva aplicable. (Ver la pregunta 6 más adelante para obtener más información sobre la definición del Grupo de demandantes).

Las compañías de USAA niegan haber hecho algo incorrecto y sostienen que han cumplido y excedido sus obligaciones en virtud de las leyes de Nebraska y sus pólizas de seguro. Sin embargo, las Partes han convenido

llegar a una conciliación de la demanda para evitar el costo, la demora y la incertidumbre de continuar con el litigio.

4. ¿Por qué esta es una demanda colectiva? ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas los “Representantes del grupo” demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Juntas, todas estas personas se denominan el “Grupo de demandantes” o los “Miembros del grupo de la demanda colectiva”. Un tribunal resuelve los asuntos para todos los Miembros del grupo, excepto para aquellos que decidiesen excluirse de este.

5. ¿Por qué existe una conciliación?

El Tribunal no ha pronunciado una decisión ni a favor de los Demandantes ni a favor de los Demandados. En su lugar, ambas partes convinieron una conciliación para evitar el costo, la demora y la incertidumbre de prolongar el litigio y las personas afectadas recibirán una compensación. Las compañías de USAA han negado toda responsabilidad en la demanda. Los Representantes del grupo y los Abogados del grupo creen que la Conciliación obra en el mejor interés de los Miembros del grupo.

QUIÉN FORMA PARTE DEL ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Para saber si esta Conciliación lo afectará, primero debe determinar si es un Miembro del grupo.

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo de conciliación? ¿Cuál es la definición del Grupo?

El Grupo de la conciliación se define como sigue:

todos los individuos y las entidades asegurados por Entidades de USAA en virtud de una póliza de seguro de automóvil de Nebraska cuyos seguros hubiesen cubierto o cubriesen un vehículo propio o alquilado en virtud de una cobertura de daño físico para automóviles de pasajeros privados, incluidos colisión y otros daños físicos, que hubiesen realizado un reclamo de titular durante el Período de la demanda colectiva aplicable, cuyos vehículos hubiesen sufrido daños que las Entidades de USAA determinaran constituyen una pérdida total y que hubiesen recibido un pago por pérdida total de las Entidades de USAA por el valor del vehículo que sufrió un siniestro total, pero que no hubiesen recibido (1) Impuestos sobre las ventas o (2) Impuestos sobre las ventas de CRA en el caso de quienes tuvieran Cobertura CRA a la fecha en que se declaró que su vehículo sufrió un siniestro total o (3) Tasas regulatorias de vehículos aplicables.

Quedan excluidos del Grupo de conciliación: (i) todos los ejecutivos, empleados y agentes de las Entidades de USAA, los Abogados del grupo y sus familiares inmediatos y (ii) cualquier miembro del poder judicial asignados a la Acción y sus familiares inmediatos.

“Impuestos sobre las ventas” significa cualquier impuesto obligatorio sobre el uso o las ventas cobrado o calculado por el estado de Nebraska y cualquiera de sus condados, ciudades o subdivisiones políticas cuando se comprase, alquilase, vendiese, titulase o registrase un vehículo.

“Tasas regulatorias de vehículos” hace referencia a las tasas obligatorias cobradas o calculadas por el estado de Nebraska y cualquiera de sus condados, ciudades o subdivisiones políticas cuando se comprase, alquilase, vendiese, titulase o registrase un vehículo.

“CRA” significa Asistencia de reemplazo de vehículos (Car Replacement Assistance). La cobertura CRA es una cobertura opcional disponible por una prima adicional que paga un 20 % adicional al valor real en efectivo de un vehículo en el caso de una pérdida total. Puede o no tener una cobertura CRA para su vehículo. No necesita tener una cobertura CRA para ser un Miembro del grupo de conciliación.

“Impuestos sobre las ventas de CRA” hace referencia a los Impuestos sobre las ventas obligatorios del 20 % cobrados o calculados cuando se comprase, alquilase o vendiese un vehículo en el caso de los Miembros del grupo de conciliación que tuvieran Cobertura CRA al momento de la cobertura de un reclamo por pérdida total.

El “Período de la demanda colectiva aplicable” se define del modo siguiente: (1) en el caso de los asegurados por GIC, desde el 23 de noviembre de 2015 hasta el 6 de febrero de 2023 y (2) en el caso de los asegurados por USAA, CIC y Garrison, desde el 25 de marzo de 2017 hasta el 6 de febrero de 2023.

7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no estuviese seguro de si está incluido, puede obtener ayuda de manera gratuita. Puede llamar sin cargo al Administrador de la conciliación al 1-877-415-0640; enviar un correo electrónico a info@JonesTotalLossSettlement.com o visitar el sitio web www.JonesTotalLossSettlement.com para obtener más información. También puede comunicarse con cualquiera de los Abogados del grupo enumerados en la respuesta 17 más adelante. No necesita pagarle a nadie para que lo asistiese para obtener información sobre la Conciliación o un pago de esta.

BENEFICIOS DE LA CONCILIACIÓN: LO QUE USTED RECIBE

8. ¿Qué otorga el Acuerdo de conciliación propuesto?

USAA pagará hasta USD 3.125 millones (USD 3,125,000) en pagos de reclamos a los Miembros del grupo de conciliación que reuniesen los Requisitos. Un Miembro del grupo de conciliación que reuniese los Requisitos hace referencia a un Miembro del grupo de conciliación que no hubiese presentado una solicitud de exclusión y que, de otro modo, pudiese recibir un Pago de reclamo de la conciliación.

Si la Conciliación se volviese definitiva, la demanda se desestimarán sin derecho a apelar y las compañías de USAA recibirán una exoneración y liberación completa de los reclamos interpuestos en la demanda. (Consulte la pregunta 13 más adelante para obtener más detalles).

9. ¿De cuánto será mi pago?

En este momento, no conocemos de cuánto será un pago individual. Los Pagos de reclamos de la conciliación a los Miembros del grupo de conciliación que reuniesen los Requisitos se calcularán del modo siguiente:

- i. **Impuestos sobre ventas:** cada Miembro del grupo de conciliación que reuniese los Requisitos recibirá el pago de los Impuestos de ventas sobre el valor del vehículo que constase como una pérdida total en los registros de las Entidades de USAA, en la medida todavía no pagada por las Entidades de USAA.
- ii. **Impuestos sobre las ventas de CRA:** cada Miembro del grupo de Conciliación que reuniese los Requisitos y hubiese tenido cobertura CRA al momento del reclamo de pérdida total recibirá un pago de un 20 % adicional sobre el monto de Impuestos de ventas que constase en los registros de las Entidades de USAA, en la medida todavía no pagada por las Entidades de USAA.
- iii. **Tasas regulatorias de vehículos:** cada Miembro del grupo de conciliación que reuniese los Requisitos recibirá el pago de las Tasas regulatorias de vehículos, en la medida todavía no pagada por las Entidades de USAA.

CÓMO RECIBIR UN PAGO

10. ¿Cómo puedo obtener un pago?

Para tener derecho a recibir un pago, (1) debe entrar en la definición de Grupo en la pregunta 6 anterior, (2) no debe haber presentado una solicitud de exclusión y (3) debe presentar un Formulario de reclamo válido dentro del plazo correspondiente. Se adjunta un Formulario de reclamo a este Aviso.

Lea atentamente las instrucciones del Formulario de reclamo, complételo y fírmelo. Para que su Formulario de reclamo se considerase presentado dentro del plazo correspondiente, debe enviarlo por correo al Administrador de la conciliación a la dirección que aparece a continuación con un **matasellos no posterior al 28 de julio de 2023**:

Jones Total Loss Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91209
Seattle, WA 98111

No envíe su Formulario de reclamo al Tribunal, al juez ni a las compañías de USAA.

Tenga en cuenta que solo un Miembro del grupo o su “Representante legalmente autorizado” pueden presentar un reclamo. Consulte la pregunta 11 más adelante para conocer una explicación de dicho término.

11. ¿Qué es un “Representante legalmente autorizado”? ¿Qué necesita hacer un Representante legalmente autorizado para presentar un Reclamo en nombre de un Miembro del grupo?

Un Representante legalmente autorizado es un administrador, representante personal o albacea del patrimonio de un Miembro del grupo fallecido; un cuidador, guarda o tutor de un Miembro del grupo incapacitado o cualquier otra persona o entidad legalmente designada como responsable de administrar los asuntos comerciales de un Miembro del grupo. Un Representante legalmente autorizado de un Miembro del grupo puede, por ejemplo, presentar un Formulario de reclamo (pregunta 10 anterior), una solicitud de exclusión (ver la pregunta 14 más adelante) o una objeción (ver la pregunta 19 más adelante) en nombre del Miembro del grupo.

Si creyese que es un Representante legalmente autorizado de un Miembro del grupo y deseara presentar un Formulario de reclamo en nombre de dicho Miembro del grupo, debe completar y firmar el Formulario de reclamo adjunto al seguir las instrucciones de dicho documento y proporcionar información y documentación adicional, lo que incluye si es (1) el representante personal de un Miembro del grupo fallecido; (2) el tutor, curador o apoderado de un Miembro del grupo incapacitado o (3) el Representante legalmente asignado de un Miembro del grupo (por ejemplo, a través de un poder notarial). También deberá proporcionar documentación para demostrar que usted es el Representante legalmente autorizado del Miembro del grupo (por ejemplo, documentos de patrimonio, poderes notariales, certificados de defunción, etc.). Comuníquese con el Administrador de la conciliación si necesitara ayuda.

12. ¿Cuándo recibiré mi pago?

La fecha exacta en que los Miembros del grupo que reúnen los Requisitos recibirán su pago no se conoce en este momento. Los pagos se efectuarán después de que el Tribunal concediese la “aprobación definitiva” de la Conciliación y de que se resolviesen las apelaciones.

El Tribunal llevará a cabo una audiencia el **28 de junio de 2023 a las 10:30 a. m. (hora del centro de EE. UU.)** por videoconferencia para decir si aprueba la Conciliación. Si el Tribunal aprobase la Conciliación (ver la sección “La audiencia de aprobación definitiva del Tribunal” más adelante), es posible que hubiese apelaciones. Nunca hay certeza de que estas apelaciones pudiesen resolverse y resolverlas puede llevar tiempo.

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME SIN CARGO AL 1-877-415-0640 O VISITE www.JonesTotalLossSettlement.com.

PARA UNA NOTIFICACIÓN EN ESPAÑOL, LLAME AL 1-877-415-0640 O VISITE www.JonesTotalLossSettlement.com.

Tenga paciencia. Consulte el sitio web de la Conciliación, www.JonesTotalLossSettlement.com para conocer novedades y otra información importante sobre la Conciliación o llame sin cargo al 1-877-415-0640 o envíe un correo electrónico a info@JonesTotalLossSettlement.com para conocer el estado de la Conciliación.

13. ¿A qué estoy renunciando para recibir un pago o para permanecer en el Grupo?

A menos que se excluyese de la Conciliación, sigue formando parte del Grupo y eso significa que no podrá demandar o ser parte en otra demanda contra las compañías de USAA en lo concerniente a las cuestiones legales de esta causa. Esto también significa que todas las órdenes del Tribunal le serán aplicables y lo obligarán legalmente.

Si permaneciera en el Grupo, aceptará “exonerar y liberar” a las compañías de USAA y las “Personas exoneradas” de todos los “Reclamos exonerados”, según se describe en los párrafos del 42 al 47 del Acuerdo de conciliación. Puede obtener una copia del Acuerdo de conciliación en el sitio web de la Conciliación o al comunicarse con el Administrador de la conciliación.

El Acuerdo de conciliación describe de manera específica los Reclamos exonerados en terminología jurídica. Comuníquese con los Abogados del grupo (vea la sección “Los abogados que lo representan”) o con su propio abogado si tiene preguntas respecto de los Reclamos exonerados o qué significan.

CÓMO EXCLUIRSE (“OPTAR POR SALIR”) DE LA CONCILIACIÓN

Si no deseara obtener un pago de esta Conciliación y, en su lugar, quisiera conservar el derecho de demandar a las compañías de USAA por su propia cuenta en relación con las cuestiones legales que se plantean en este caso, debe tomar medidas para excluirse de la Conciliación. Esto se denomina excluirse o, en ocasiones, “optar por no participar” en el Grupo de demandantes.

14. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo de conciliación?

Para excluirse de la Conciliación, debe enviar por correo una carta al Administrador de la conciliación con una declaración clara de que desea excluirse de la *Conciliación de Jones v. USAA*.

Asegúrese de incluir su nombre, dirección y firma. Si enviase la solicitud de ser excluido como el “Representante legalmente autorizado” de un Miembro del grupo (ver la pregunta 11 anterior para la definición del término), debe incluir cualquier información o documentos que confirmasen su asignación como o condición de Representante legalmente autorizado. Las solicitudes de exclusión deben enviarse de manera individual por parte de un Miembro del grupo o su Representante legalmente autorizado y no en nombre de un grupo o conjunto de personas. Si tuviese un abogado personal, este puede ayudarlo con su solicitud de exclusión, pero debe firmar dicha solicitud, a menos que el abogado también fuese su Representante legalmente autorizado.

Debe enviar por correo su solicitud de exclusión **con matasellos fechado, a más tardar, el 6 de junio de 2023**, a:

Jones Total Loss Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91209
Seattle, WA 98111

No puede excluirse por teléfono, por correo electrónico ni a través del sitio web. Si solicitase ser excluido, no recibirá ningún dinero de la Conciliación y no podrá objetar a esta ni intervenir en el caso. Tampoco estará obligado legalmente por circunstancia alguna de esta demanda. Podrá demandar (o continuar demandando) a las compañías de USAA. Si tuviese un juicio en trámite contra las compañías de USAA que involucrase los mismos asuntos legales que la Conciliación, comuníquese de inmediato con su abogado actuante.

15. Si no me excluyese, ¿puedo demandar a las Compañías de USAA por lo mismo más adelante?

No, a menos que se excluyese de la Conciliación, renuncia al derecho a demandar a las compañías de USAA por los reclamos que la Conciliación resolviese. Si tuviese un juicio en trámite, comuníquese de inmediato con su abogado actuante.

Recuerde que la fecha límite de exclusión es el 6 de junio de 2023.

16. Si me excluyese, ¿podré obtener un pago de este Acuerdo de conciliación?

No, si se excluyese, no envíe un Formulario de reclamo para solicitar dinero. No podrá obtener dinero alguno de la Conciliación y no podrá objetar a esta. Tampoco quedará obligado legalmente por lo que sucediese en esta Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

17. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí, el Tribunal ha designado a las siguientes firmas de abogados y abogados para representarlo a usted y a otros Miembros del grupo en la Conciliación.

LEVY CRAIG LAW FIRM
Shane C. Mecham NE #26529
smecham@levycraig.com
4520 Main Street, Suite 1600
Kansas City, Missouri 64111
(816) 474-8181

Amy L. Judkins
Licencia de Florida nro.: 125046
NORMAND PLLC
3165 McCrory Place, Ste. 175
Orlando, FL 32803
Tel.: 407-603-6031
amy.judkins@normandpllc.com

Estos abogados se denominan los Abogados del grupo. Si deseara que lo representase su propio abogado, podrá contratar uno y asumir el cargo.

18. ¿Cómo se les pagará a los abogados? ¿Cuál es la Compensación por servicio del representante del grupo?

Los Abogados del grupo de la demanda colectiva solicitarán al Tribunal que apruebe el pago de hasta USD 850,000 por los honorarios y costos de abogados. Si el Tribunal aprobase dichos pagos, se pagarán por separado y de forma independiente del Fondo de la conciliación. Los Abogados del grupo también solicitarán un pago de hasta USD 5,000 para Omar Jones y otro del mismo monto para Shannon Whitehead por sus servicios como Representantes del grupo (las “Compensaciones por servicio de los representantes del grupo), que se pagarán por separado y de forma independiente del Fondo de la conciliación. El Tribunal podrá adjudicar importes menores que estos. Los Demandados también pagarán los costos de la administración de la conciliación de forma independiente de los Fondos de la conciliación.

OBJETAR EL ACUERDO

Si fuese un Miembro del grupo y no se excluyese, puede decirle al Tribunal que no está conforme con la Conciliación o con parte de esta. No puede solicitarle al Tribunal una conciliación diferente; el Tribunal solo puede aprobar o rechazar la Conciliación. Si el Tribunal negase la aprobación, no se enviarán los pagos de la conciliación y el litigio continuará. Si eso es lo que deseara que sucediese, debe interponer una objeción.

19. ¿Cómo le indico al Tribunal que no me agrada el Acuerdo de conciliación?

Si fuese un Miembro del grupo (o el Representante legalmente autorizado de un miembro del grupo), puede objetar la Conciliación si no le agradase o puede intentar intervenir en el caso. Sin embargo, no puede presentar una objeción si se hubiese excluido de la Conciliación. En otras palabras, debe permanecer en el caso como un Miembro del grupo para poder objetar la Conciliación o intervenir en esta.

Puede objetar si no le gusta ninguna parte de la Conciliación propuesta, lo que incluye, entre otros, los pagos a los Miembro del grupo, la solicitud de Adjudicación de honorarios y gastos de abogados, la solicitud de Compensaciones por servicio a los representantes del grupo o cualquier otra parte de la Conciliación. Puede dar los motivos por los cuales considera que el Tribunal no debería aprobar alguna o ninguna de estas partes. El Tribunal considerará su postura si cumplierse con los requisitos para presentar objeciones.

Para objetar, debe (a) **enviar por correo** su objeción al Administrador de la conciliación y (b) **presentarla** ante el Tribunal. Para que su objeción se considerase presentada dentro del plazo correspondiente, debe enviarla por correo al Administrador de la conciliación con un **matasellos no posterior al 6 de junio de 2023** y **presentarla** ante el Tribunal, a más tardar, el **6 de junio de 2023**, a las direcciones siguientes:

Dirección del Administrador de la conciliación	Dirección del Tribunal
Jones Total Loss Settlement c/o JND Legal Administration P.O. Box 91209 Seattle, WA 98111	<i>Jones v. USAA</i> Class Action Settlement District Court of Douglas County, Nebraska 1701 Farnam St F2 Omaha, NE 68183

Nota: puede enviar por correo su objeción al Tribunal, pero debe ser **recibida** por el Tribunal y **presentarse**, a más tardar, el 6 de junio de 2023. Consulte www.JonesTotalLossSettlement.com para obtener más información sobre cómo objetar la Conciliación o intervenir en esta.

Su objeción debe (a) contener un encabezado que incluyese el nombre del caso y el número de caso, *Jones v. USAA General Indemnity Company, et al.*, caso nro. D01CI200009724 (Tribunal de distrito, condado de Douglas); (b) incluir su nombre completo, dirección, número de teléfono y firma; (c) indicar los motivos específicos por los que objeta la Conciliación; (d) contener el nombre, dirección, licencia profesional y teléfono de su abogado, en caso de que estuviese representado por uno; en caso de que estuviese representado por un abogado, este deberá cumplir con todas las leyes y normas aplicables para presentar documentos; (e) proporcionar una lista de todos los casos en los cuales usted o su abogado hubiesen comparecido como objetor o abogado de un objetor en los últimos cinco años y (f) declarar si tiene la intención de comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva, ya sea personalmente o a través de un abogado. Todas las objeciones deberán estar firmadas por el Miembro del grupo objetor (o su Representante legalmente autorizado), incluso, si el Miembro del grupo estuviese representado por un abogado.

Si tuviese pensado comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva (también conocida como Audiencia de imparcialidad) para oponerse a la Conciliación, también debe proporcionar una declaración detallada de los fundamentos legales y fácticos específicos para cada objeción, una lista de los testigos a los que llamará en la Audiencia con la dirección de cada uno, un resumen del testimonio del testigo, una descripción de todas las pruebas que presentará en la Audiencia con copias de las pruebas adjuntas y pruebas documentales que verificasen su condición como miembro del Grupo de demandantes. Usted o su abogado podrán comparecer en la Audiencia de aprobación definitiva si hubiesen presentado una objeción por escrito tal como se detalló con anterioridad. (Consulte la sección sobre la “Audiencia de aprobación definitiva del tribunal” más adelante). Si un abogado presentase una objeción en su nombre, debe seguir todas las normas y

usted debe indicar el nombre, la dirección, la licencia profesional y el número de teléfono del abogado en la objeción escrita que presentase ante el Tribunal.

Si deseara intervenir como una parte en el caso, debe presentar una solicitud de intervención ante el Tribunal hasta el 6 de junio de 2023, inclusive, para que las Partes puedan responder a dicha solicitud.

Tenga en cuenta que, cualquier objeción o solicitud debe ser presentada por un Miembro del grupo individual o su abogado, no como miembro de un colectivo, grupo o subgrupo. La única excepción es que un Representante legalmente autorizado puede presentar una objeción en nombre de un Miembro del grupo (ver la pregunta 11 anterior para conocer la definición de dicho término).

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar y excluirse?

Interponer una objeción consiste simplemente en decirle al Tribunal que no le agrada algo del Acuerdo de conciliación. Solo podrá objetar la Conciliación si permaneciera en ella. Excluirse es decirle al Tribunal que no desea formar parte de la Conciliación. Si se excluyese, no tendrá fundamento para objetar debido a que la causa ya no le concierne. Si objetase y el Tribunal aprobase la Conciliación de todos modos, seguirá estando legalmente obligado por el resultado.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia llamada la “Audiencia de aprobación definitiva” (también conocida como la “Audiencia de imparcialidad”) para decidir si aprueba la Conciliación. Si no se hubiese excluido de la Conciliación, puede asistir a la Audiencia de aprobación definitiva a través de una videoconferencia y solicitar pedir la palabra ante el Tribunal, aunque no tiene la obligación de hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo de conciliación?

El Tribunal celebrará una Audiencia de aprobación definitiva para decidir si finalmente aprueba el Acuerdo de conciliación propuesto. Puede asistir a través de una videoconferencia y pedir la palabra, pero no tiene obligación de hacer nada de esto.

La Audiencia de aprobación definitiva se llevará a cabo el **28 de junio de 2023 a las 10:30 a. m.** hora central de los EE. UU. ante la jueza Leigh Ann Retelsdorf. El Tribunal celebrará la Audiencia de aprobación definitiva por videoconferencia. Consulte el sitio web de la Conciliación, el sitio web del Tribunal o llame al Administrador de la conciliación para obtener información actualizada. Asimismo, es posible que la fecha o el horario de la Audiencia de aprobación definitiva se postergase sin aviso, de modo que deberá consultar el sitio web de la Conciliación, el sitio web del Tribunal o llamar al Administrador de la conciliación.

En la Audiencia, el Tribunal considerará si el Acuerdo de conciliación propuesto y todos sus términos son adecuados, justos y razonables. En caso de existir objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal podrá escuchar a las personas que hubiesen solicitado permiso para hablar en la Audiencia. El Tribunal también puede decidir cuánto otorgar a los Abogados del grupo en concepto de honorarios y gastos por representar al Grupo (la Adjudicación de honorarios y gastos de abogados), así como si otorgar una compensación a los Representante del grupo por representar al Grupo (la Compensaciones por servicio) y cuánto otorgar por esto.

Después de la Audiencia de aprobación definitiva, el Tribunal decidirá si aprueba de manera definitiva la Conciliación propuesta. Después de eso podría haber apelaciones. No existe un plazo establecido para la resolución de aprobación definitiva del Tribunal ni para las apelaciones de esa resolución que pudiesen interponerse, por lo que es imposible saber exactamente cuándo la Conciliación será definitiva.

El Tribunal puede cambiar las fechas límite indicadas en este Aviso sin que mediase aviso al Grupo. Para mantenerse al tanto de los cambios en las fechas límite, consulte al Administrador de la conciliación, el sitio web de la Conciliación o el expediente del Tribunal.

22. ¿Tengo que participar en la Audiencia de aprobación definitiva?

No, los Abogados del grupo responderán cualquier pregunta que el Tribunal pudiese tener. No obstante, puede participar a su propio cargo. Si planease que su abogado compareciera en su representación individual en la Audiencia de aprobación definitiva, dicho abogado deberá presentar un aviso de comparecencia de abogado por escrito ante el actuario del Tribunal, a más tardar, el 6 de junio de 2023 y deberá cumplir con todos los requisitos que se explican en la pregunta 21 anterior.

Si enviase una objeción, no tiene obligación de asistir a la Audiencia para explicarla. Siempre y cuando hubiese enviado por correo su objeción por escrito a su debido tiempo y cumplido con los otros requisitos para una objeción correcta, el Tribunal la considerará. También puede pagar a otro abogado para que asistiese, pero no es obligatorio.

23. ¿Puedo hablar en la Audiencia de aprobación definitiva?

Sí, si hubiese enviado una objeción a la Conciliación de forma correcta y por escrito, usted o un abogado que actuase en su nombre podrán hablar en la Audiencia de aprobación definitiva. Para hacerlo, debe enviar un Aviso de intención de comparecencia y seguir los procedimientos establecidos en la pregunta 21 anterior. Su Aviso de intención de comparecencia deberá enviarse por correo al Administrador de la conciliación con **matasellos no posterior al 6 de junio de 2023** y deberá **presentarse** ante el actuario del Tribunal a la misma fecha. Consulte la Pregunta 19 anterior para conocer las direcciones del Administrador de la conciliación y del Tribunal. No podrá hablar en la Audiencia de aprobación definitiva si se excluyese.

SI NO HICIERA NADA

24. ¿Qué sucede si no hiciera nada en absoluto?

Si no hiciera nada, no recibirá dinero de esta Conciliación. Sin embargo, a menos que se excluyese, jamás podrá iniciar una demanda, continuar con una demanda o ser parte en otra demanda contra las compañías de USAA con respecto a las cuestiones legales de este caso. Para recibir un pago, debe presentar un Formulario de reclamo que cumpliera con los requisitos. (Consulte la pregunta 10).

OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Cómo obtengo más información acerca de la Conciliación?

En este Aviso, se resume el Acuerdo de conciliación propuesto. Para conocer los términos y las condiciones de la Conciliación, consulte el Acuerdo de conciliación, que está disponible en www.JonesTotalLossSettlement.com; el sitio web de la Conciliación también contiene información adicional sobre la Conciliación. También puede obtener información al comunicarse con el Administrador de la conciliación, tal como se detalla más adelante; al comunicarse con los Abogados del grupo (consulte la pregunta 16); al acceder sin cargo al expediente del Tribunal para este caso o visitar el despacho del actuario del Tribunal, tal como se detalla más adelante.

- Administrador de la conciliación: llame sin cargo al 1-877-415-0640; envíe un correo electrónico a info@JonesTotalLossSettlement.com o escriba al Administrador de la conciliación a la dirección siguiente:

Jones Total Loss Settlement
c/o JND Legal Administration
P.O. Box 91209
Seattle, WA 98111

- Actuario del tribunal: puede revisar documentos legales que se hubiesen presentado ante el actuario del Tribunal en la dirección detallada en la pregunta 19 durante el horario hábil habitual. Tenga en cuenta que, debido a la pandemia del COVID-19, es posible que debiese realizar otros arreglos para revisar los documentos del tribunal. Comuníquese con el Despacho del actuario para obtener información sobre cómo acceder a los documentos del Tribunal. El actuario NO responderá preguntas sobre la Conciliación.

LE SOLICITAMOS QUE NO LLAME AL JUEZ NI AL SECRETARIO DEL TRIBUNAL PARA HACER PREGUNTAS ACERCA DE LA DEMANDA, LA CONCILIACIÓN O ESTE AVISO. EL TRIBUNAL NO RESPONDERÁ CARTAS NI LLAMADAS TELEFÓNICAS. SI DESEARA DIRIGIRSE AL TRIBUNAL, DEBE PRESENTAR EL DEBIDO ALEGATO O SOLICITUD ANTE EL ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS HABITUALES DEL TRIBUNAL.

LE ROGAMOS QUE NO SE COMUNIQUE CON USAA EN CONEXIÓN CON LA CONCILIACIÓN.